



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 184-2024-MPH-OGA

Huaral, 03 de octubre 2024

VISTO:

Resolución N° 01 de fecha 22 de julio de 2024 del expediente judicial N°00319-2019-3-1302-JR-CI-01, Informe N° 1117-2024-MPH/PPM-JAPP de fecha 12 DE setiembre de 2024, Memorándum N° 2608-2023-OGPP/MPH de fecha 25 de setiembre de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece: "la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, mediante resolución N° 25 de fecha 12 de marzo de 2024, dictada en el expediente judicial N°00319-2019-0-1302-JR-CI-01 se impuso multa de cinco (5) URPs por incumplimiento de mandato judicial, habiéndose declarado consentida la indicada mediante resolución N° 2 de fecha 20 de junio de 2024, del cuaderno N°00319-2019-93-1302-JR-CI-01 en el mencionado expediente.

Que, mediante resolución N° 01 de fecha 22 de julio de 2024 del expediente judicial N°00319-2019-3-1302-JR-CI-01, el Primer. Juzgado Civil – Sede Residencial Huaral, resuelve lo siguiente:

"PRACTICAR la liquidación de la multa impuesta, por la SECRETARIA de Cobranzas de Multas y póngase en conocimiento del MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL,

El monto total de la liquidación adjunta deberá ser abonado ante el BANCO DE LA NACIÓN, al CÓDIGO DE MULTA 9148, de la cuenta de ingresos propios del Poder Judicial, indicando el Distrito Judicial de Huaura (Corte Superior de Justicia de Huaura), el Juzgado y el número de expediente".

Que, el artículo 420° del Código Procesal Civil en su segundo párrafo establece que: "La multa es ingreso propio del Poder Judicial. En ningún caso procede su exoneración".

Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil taxativamente señala que: "La multa debe pagarse inmediatamente después de impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales y su exigencia es realizada de oficio por el Juez de la demanda al concluir el proceso, tan pronto quede consentida o ejecutoriada la resolución que aprueba la liquidación".

Que, el artículo 2 del Título I del D.L. N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los





créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1117-2023-MPH/PPM-JAPP de fecha 12 de setiembre de 2024, la Procuraduría Pública Municipal, informa que mediante resolución N° 01 de fecha 22 de julio de 2024 del expediente judicial N°00319-2019-3-1302-JR-CI-01 (cuaderno de multa), requiriendo el pago de la multa impuesta en la resolución N° 25 de fecha 12 de marzo de 2024, por el importe de S/ 2,598.14 (Dos mil quinientos noventa y ocho con 14/100 soles), ante el incumplimiento de pago contenido en la resolución N° 25 de fecha 12 de marzo de 2024.

Que, mediante Memorándum N° 2608-2024-OGPP/MPH de fecha 25 de setiembre de 2024, la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1832, por el importe de S/ 2,598.14 (Dos mil quinientos noventa y ocho con 14/100 soles), por concepto de Multa impuesta en la resolución N° 25 de fecha 12 de marzo de 2024, dictada en el expediente judicial N°00319-2019-0-1302-JR-CI-01.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración m) "Expedir resoluciones en las materias de su competencia".

Por las consideraciones expuestas y estando a los informes técnicos y jurídicos expuestos precedentemente y con arreglo a las facultades previstas en el art. 39 de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones - ROF y sus modificaciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CUMPLIR, con el requerimiento efectuado por el Primer Juzgado Civil - Sede Huaral, mediante Resolución N° 01 de fecha 22 de julio de 2024 del expediente judicial **N°00319-2019-3-1302-JR-CI-01** (cuaderno de multa), requiriendo el pago de la multa impuesta en la resolución N° 25 de fecha 12 de marzo de 2024, dictada en el expediente judicial N°00319-2019-0-1302-JR-CI-01, en consecuencia, **RECONOCER**, por mandato judicial por el monto de **S/ 2,598.14 (Dos mil quinientos noventa y ocho con 14/100 soles)** por concepto de multa impuesta a favor del Poder Judicial (Secretaría de Cobranza de Multas), en mérito a los fundamentos expuestos en la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER el giro de cheque del importe de **S/ 2,598.14 (Dos mil quinientos noventa y ocho con 14/100 soles)** a favor del Poder Judicial (Secretaría de Cobranza de Multas), el cual será atendido en mérito a lo señalado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Procuraduría Pública Municipal en lo que corresponda.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme lo establece el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc. G.M
Cc. OCI
Cc. OT
Cc. OPPM
Cc. Archivo

Municipalidad Provincial de Huaral
C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración

